



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA AGROVIGORSA CIA
4 LTDA. Y ESTATUTOS
5 SOCIALES.

7 **CUANTIA: INDETERMINADA**

8 En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
9 Provincia de El Oro, República del Ecuador; **hoy,**
10 **JUEVES, SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** ante

11 mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del Cantón

12 Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO**,

13 comparecen los señores: GALO ANTONIO ARIAS

14 HEREDIA, de estado civil soltero, de profesión

15 Ingeniero Agrónomo; JAIME FELIPE VIVAR

16 CHIRIBOGA, de estado civil casado, de profesión

17 Ingeniero Agrónomo; y, GALO ANTONIO ARIAS ARIAS,

18 de estado civil casado, de profesión Ingeniero

19 Agrónomo. Los señores comparecientes son mayores

20 de edad, de nacionalidad ecuatorianos,

21 domiciliados en esta Ciudad de Pasaje y en la

22 Ciudad de Machala respectivamente, a quienes

23 de conocer doy fe, con amplia libertad y bien

24 instruidos de la naturaleza y resultados de la

25 presente Escritura Pública, para su

26 otorgamiento me presenta la Minuta que copio

27 a continuación:-----

28 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Ab. Mary Aracely Reyes Arevalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
El Oro - Ecuador
Pasaje

1 Públicas a su cargo, díguese insertar una
2 que contiene la Constitución de la Compañía de
3 Responsabilidad Limitada AGROVIGORSA C. LTDA, de
4 acuerdo a las siguientes estipulaciones:-----

5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus
6 propios derechos al otorgamiento de estas
7 escrituras los señores: GALO ANTONIO ARIAS

8 HEREDIA, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de
9 Profesión Ingeniero Agrónomo, con cédula de
10 ciudadanía número 070324275-0, con domicilio en
esta ciudad de Pasaje; JAIME FELIPE VIVAR

11 ECHIRIBOGA, casado, ecuatoriano, mayor de edad,
de Profesión Ingeniero Agrónomo, con cédula de
ciudadanía número 010385524-3, con domicilio en
la ciudad de Machala; y, GALO ANTONIO ARIAS

12 ARIAS, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de
13 profesión Ingeniero Agrónomo, con cédula de
14 ciudadanía número 010093064-3, con domicilio en
15 esta ciudad de Pasaje; todos legalmente
16 capaces, sin impedimento para establecer esta
17 compañía.-----

18 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre
19 y voluntariamente convienen en constituir la
20 Compañía de Responsabilidad Limitada AGROVIGORSA
21 CIA. LTDA. Que se registrá por las Leyes del
22 Ecuador y el siguiente Estatuto.-----

23 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA AGROVIGORSA C. LTDA.---**

Ab. María Reges Arce
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje, El Oro - Ecuador



Ab. MARY REYES ATECUBA
NOTARIA DEL CANTON PASAJE
Pasaje - El Oro - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULO PRIMERO

Nombre, Domicilio, Objeto Social y Duración.-----

Artículo Primero.- Nombre.- La Compañía llevará el nombre de AGROVIGORSA C. LTDA., nombre con el cual deberá identificarse en todos los actos, contratos y asuntos judiciales.-----

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de Compañía es la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro; y, por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.-----

Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía será: -----

- a/-) ~~Compraventa~~ ~~Importación~~ ~~Comercialización~~ de ~~Abonos~~ ~~Fungicidas~~ ~~Nematicidas~~ ~~Pesticidas~~ ~~Insecticidas~~ ~~Fertilizantes~~ e Insumos Agrícolas para la actividad Agrícola
- b/-) ~~Siembra~~, ~~Producción~~, ~~Explotación~~, ~~Exportación~~, ~~Compra -Venta~~ y ~~Comercialización~~ Interna y Externa de Banano, Plátano, Cacao, Café, Piña, Maracuyá, Mango, Melón, Naranja; y toda clase de frutas tropicales y cítricas, Arroz, Caña de Azúcar, Palma Africana y toda clase de frutas de ciclo corto.- c/-)
- Asesoramiento Técnico y Capacitación en el Campo

Ab. Morj Reyes Aterrujo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje "El Grifo" Ecuator
6

1 Agrícola, para la siembra, cultivo; Importación
2 y Exportación de toda clase de Materia Prima
3 relacionada con el Objeto de la compañía.- ~~d.-)~~
4 Importación, Distribución y Comercialización de
5 Vehículos, Maquinarias, Repuestos de Vehículos,
6 Equipos Agrícolas y Motores.- ~~e.-)~~ A la
7 Producción, Comercialización y Exportación e
8 Importación de Abonos Orgánicos para la
9 Agricultura.- ~~f.-)~~ Prestar Servicios de Aéreo
10 Fumigación y Fumigación Terrestre, en todo tipo
de plantaciones de ciclo corto y largo.- ~~g.-)~~ A
la construcción o instalación de Líneas
Funiculares y además de los repuestos y
accesorios que requieran para dicha ejecución. ✓
h.-) La Compañía podrá participar en Concursos
privados, ✓ Concursos Públicos de Ofertas y
17 Licitación que sean convocados, ✓ tanto del país
18 como en el Exterior, ✓ para proveer Abonos, ✓
19 Fungicidas, ✓ Nematicidas, ✓ Pesticidas, ✓
20 Insecticidas, Fertilizantes e Insumos Agrícolas
21 para la actividad Agrícola.- ~~i.-)~~ Podrá brindar
22 Asesoría Técnica Especializada en todo lo
23 relacionado en materia agrícola, ✓-----
24 Para el cumplimiento de sus fines la compañía,
25 podrá: ~~a.-)~~ Celebrar contratos de Compra Venta,
26 Arrendamiento, Comodato, Anticresis de tierras
27 aptas para el fomento agrícola.- ~~b.-)~~ Adquirir
28 acciones y participaciones en compañías ya



1 constituidas.- c.-) Participar en la
2 constitución de compañías, ya sea como
3 accionista o como socia.- d.-) Llevar a cabo
4 todo acto o celebrar contratos permitidos por
5 las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos
6 Estatutos.-----

7 **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El plazo
8 de duración de la compañía es de cincuenta años
9 contados a partir de la fecha de inscripción de
10 esta escritura constitutiva en el Registro
11 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier
12 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
13 resolviese la Junta General de Socios en la
14 forma prevista en la Ley de Compañías de este
15 Estatuto.-----

Ab. M. Quiroga Reyes Atecedo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Píscara - Oro - Ecuador

16 **CAPITULO SEGUNDO**

17 **Capital Social, de las Participaciones y de la**
18 **Reserva Legal.**-----

19 **Artículo Quinto.- Capital Social.-** El capital
20 social de la compañía es de Cuatrocientos
21 dólares de los Estados Unidos de
22 América, dividido en cuatrocientas
23 participaciones de un dólar cada una,
24 las que estarán representadas por el
25 certificado de aportación
26 correspondiente, certificado que estará firmado
27 por el Gerente General y por el Presidente de la
28 compañía.-----

AB. MERTU HUGUES ATEZOLLO
NOTARIA PUBLICA
Parral - El AG. - Ecriador

1 Artículo Sexto.- Aumento de Capital.- La compañía
2 puede aumentar el capital social por resolución
3 de la Junta General de Socios, con el
4 consentimiento de las dos terceras partes del
5 capital social presenten en la sesión en la
6 forma prevista en la Ley. Los socios tendrán
7 derecho preferente para suscribir el aumento en
8 proporción a sus aportaciones sociales, salvo
9 resolución en contrario de la Junta General de
Socios.-----

10 Artículo Séptimo.-Pago del Aumento de Capital.-
11 El aumento del capital se lo hará estableciendo
12 nuevas participaciones y su pago se lo hará de
13 la siguiente manera: en numérico, en especie,
14 por compensación de créditos, por capitalización
15 de reservas y/o utilidades, por capitalización
16 de la reserva, por revalorización del patrimonio
17 y de los demás medios reconocidos por la Ley.

18 Artículo Octavo.- Reducción de Capital.- La
19 reducción del capital se regirá por lo previsto
20 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
21 tomará resoluciones encaminadas a reducir el
22 capital social si ello implicare la devolución a
23 los socios de parte de las aportaciones hechas y
24 pagadas, con las excepciones de Ley.

25 Artículo Noveno.- Certificado de Aportación.- La
26 compañía entregará a cada socio el certificado
27 de aportación que le corresponda; dichos



1 certificados de aportación se extenderán
2 libretines acompañados de talonarios, en los
3 mismos se hará constar: la Denominación de la
4 Compañía, el capital suscrito y el capital
5 pagado, número de aportaciones, nombre del socio
6 propietario, domicilio de la compañía, fecha de
7 la escritura de la constitución, Notaria en que
8 se otorgó, fecha y número de la inscripción en
9 el Registro Mercantil, fecha y lugar de la
10 expedición, constancia de no ser negociable, la
11 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
12 General de la compañía. Los certificados serán
registrados e inscritos en el libro de socios y
participaciones; y, para constancia de su
recepción se suscribirán los talonarios.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASAJE ECUADOR

Artículo Décimo.- Pérdida del Certificado de

Aportación.- En caso de pérdida, destrucción o
substracción del certificado de aportación, el
socio podrá solicitar un duplicado, de
conformidad con lo que establece la Ley de
Compañías.-----

**Artículo Décimo Primero.- Transferencias
de las Participaciones.-**

Las participaciones
en esta compañía podrán transferirse por acto
entre vivos, y transmisibles por herencia,
requiriéndose para ello el consentimiento
unánime del capital social.-----

Los socios tienen derecho preferente para

1 adquirir estas participaciones a prorrata de las
2 suyas, salvo resolución de lo contrario de la
3 junta general de socios.-----

4 En caso de cesión de participaciones, se anulará
5 el certificado original y se extenderá uno nuevo
6 mediante escritura pública.-----

7 **Artículo Décimo Segundo: Fondo de Reserva.-** La
8 compañía formará un fondo de reserva legal hasta
9 que éste alcance por lo menos igual al veinte
10 por ciento del capital social. En cada anualidad
11 la Compañía segregará de las utilidades líquidas
12 y realizadas, un cinco por ciento para ese
13 objeto.-----

14 **Artículo Décimo Tercero.- De la Amortización.-**
15 la amortización de las partes sociales, será
16 permitida solamente en la forma y con los
17 requisitos que señala la Ley de Compañías.-----

18 **CAPITULO TERCERO**

19 **De Los Socios, de sus Deberes Atribuciones y**
20 **Responsabilidad** -----

21 **Artículo Décimo Cuarto.- Obligaciones de los**
22 **Socios.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
23 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
24 funciones, actividades y deberes que les
25 asignase la Junta General de Socios, el Gerente
26 General y el Presidente de la Compañía; c)
27 Cumplir con las prestaciones accesorias y
28 aportaciones suplementarias en proporción a las

AB. M. D. J. ESCOBAR
NOTARIA PUBLICA
EL OTO - Ecuador



1 participaciones que tuvieren en la Compañía,
2 cuando en la forma que decida la Junta General
3 de Socios; y, d) Las demás que señale este
4 Estatuto.-----

5 **Artículo Décimo Quinto.- Derechos de los**

6 **Socios.-** Los socios de la compañía tienen los
7 siguientes derechos y atribuciones: a)

8 Intervenir con voz y voto en las sesiones de
9 Junta general de Socios, personalmente o
10 mediante poder otorgado a un socio o un
11 representante, cuando se trate de carta poder,
12 se requiere una para cada sesión, y el poder a
13 un representante será necesariamente notarial.

Ab. MONTI REYES ARECUNA
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

14 Por cada participación el socio o su mandatario
15 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
16 elegido para los organismos de administración y
17 fiscalización; c) A percibir las utilidades y
18 beneficios a prorrata de las participaciones
19 pagadas; los mismo respecto del acervo social,

20 de producirse la liquidación de la
21 compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto

22 de sus participaciones sociales con las
23 excepciones de Ley; e) Solicitar a la Junta

24 General de Socios la revocación de
25 designación del Gerente General, por los

26 causales que determina la Ley de Compañías.
27 Impugnar los acuerdos o resoluciones de la

28 Junta General de Socios, adoptados ilegalmente;

1 y f) Los demás derechos previstos en la Ley y
2 este Estatuto.-----

3 **CAPITULO CUARTO**

4 **Del Gobierno y de la Administración**

5 **Artículo Décimo Sexto.- Gobierno y**

6 **Administración de la Compañía.-** El gobierno y la
7 administración de la compañía se ejerce por
8 medio de los siguientes órganos: la Junta
9 General de Socios, ~~Presidente~~ y el Gerente
10 General respectivamente.-----

1 **Sección uno: De la Junta General de Socios.**

2 **Artículo Décimo séptimo.- De la Junta General de**

3 **Socios.-** La Junta General de Socios, legalmente
4 convocados y reunidos, es el órgano supremo y la
5 máxima autoridad de la compañía, sus
6 resoluciones obligan a todos los socios sin
7 perjuicio del derecho de impugnación previsto
8 por la Ley. La Junta General de Socios está
9 facultada para conocer de todos los asuntos
10 sociales y negocios de la Compañía.-----

11 **Artículo Décimo Octavo.- Clases de Juntas.-** Las

12 Juntas Generales serán Ordinarias,
13 Extraordinaria y Universales.-----

14 **Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales serán**

15 **Ordinarias, Extraordinarias.-** Las sesiones de
16 junta general de socios son ordinarias y
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
18 principal de la compañía para su validez. Podrá

ABRAMO REYES ARÉCIGA
NOTARIA PÚBLICA
Fase - Ecuador



1 la compañía celebrar sesiones de la junta
2 general de socios en la modalidad de junta
3 universal; esto es, que la junta pueda
4 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar, dentro del territorio nacional para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado, y los
8 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
9 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
10 la celebración de la junta, entendiéndose así
11 legalmente convocada y válidamente constituida.

12 **Artículo Vigésimo.-** Las Juntas ordinarias se
13 reunirán por lo menos una vez al año dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización de
15 los ejercicios económicos de compañía; y, las
16 extraordinarias en cualquier tiempo en que
17 fueren convocadas. En las sesiones de junta
18 general tanto ordinarias como extraordinarias se
19 tratarán únicamente los asuntos puntualizados
20 en la convocatoria, en caso contrario las
21 resoluciones serán nulas.-----

22 **Artículo Vigésimo Primero.- Convocatoria a**
23 **Las juntas generales ordinarias y**
24 **extraordinarias.**-----

25 Serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
26 General de la compañía, por escrito y
27 personalmente a cada uno de los socios y con
28 ocho días por lo menos de anticipación de lo

Ab. Monty Reyes Arevalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

1 señalado por cada sesión de junta. La
2 convocatoria indicará el lugar,
3 local, fecha, hora y el orden del día
4 u objeto de la sesión, de conformidad con la
5 Ley.-----

6 **Artículo Vigésimo Segundo.- Contenido de la**
7 **Convocatoria.- La convocatoria a la junta**
8 **general contendrá:-----**

9 La dirección precisa del local en el que se
10 celebrará la junta, que estará ubicado dentro
11 del domicilio principal de la Compañía.-----

12 La indicación clara, específica y precisa de los
13 ~~asuntos que serán tratados en la junta, sin que~~
14 ~~sea permitido el empleo de términos ambiguos,~~
15 ~~contrarios a la Ley, o a su estatuto;-----~~

16 En caso de que la junta vaya
17 a conocer los asuntos a que se refiere
18 el numeral segundo del artículo 231
19 de la Ley de Compañías, la indicación
20 de que los documentos mencionados en el
21 Artículo 292 de dicha ley están a disposición
22 de los socios, por lo menos con quince
23 días de anticipación a la fecha de la junta
24 que deba conocerlos: y,-----

25 Los nombres, apellidos y cargo de la
26 persona o personas que hacen la
27 convocatoria de conformidad con la ley y el
28 estatuto.-----

Ab. M. Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Banda - El Oro - Ecuador



1 **Artículo Vigésimo Tercero.-** ~~Quórum~~ El quórum
2 para las sesiones de Junta General de Socios, en
3 la primera convocatoria será más de la mitad del
4 capital social, por lo menos en segunda
5 convocatoria se podrá sesionar con el número de
6 socios presentes, lo que indicará en la
7 convocatoria.-----

8 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Votaciones.-** Las
9 resoluciones se tomarán por mayoría
10 absoluta de votos del capital social
11 concurrente a la sesión, con las
12 excepciones que señale este mismo
13 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
14 blancos y las abstenciones se sumaran a la
15 mayoría.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
OFICINA EJECUTIVA

16 **Artículo Vigésimo Quinto.- Cumplimiento de**
17 **Resoluciones.-** Las resoluciones de la junta
18 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y
19 a lo que dispone este Estatuto, obligarán a
20 todos los socios, hayan o no concurrido a la
21 sesión, hayan o no contribuido con su voto,
22 estuviesen o no de acuerdo con dichas
23 resoluciones.-----

24 **Artículo Vigésimo Sexto.-** Las sesiones de
25 junta general de socios serán presididas
26 por el Presidente de la compañía y a
27 su falta por la persona designada a
28 cada caso de entre los socios. Actuará de

1 Secretario el Gerente General o el socio
2 que, en su falta, la junta elija en cada caso.-

3 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Las actas de las
4 sesiones de junta general de socios se llevarán
5 a máquina, en hojas debidamente foliadas,
6 numeradas, escritas en el anverso y reverso,
7 anulados los espacios en blanco las que llevarán
8 la firma del Presidente y Secretario.-----

9 De cada sesión de junta se formará un expediente
10 que contendrá la copia del acta, los documentos
11 que justifiquen que la convocatoria ha sido
12 hecha legalmente, así como todos los documentos
13 que hubiesen sido conocidos por la junta.-----

14 En todo caso, en lo que se refieren a las actas
15 expediente se estará a lo dispuesto en el
16 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
17 Accionista.-----

18 **Artículo Vigésimo Octavo.-Atribuciones**
19 **Privativas de la Junta General.-** Son

20 atribuciones privativas de la junta general de
21 socios:-----

22 Resolver sobre el aumento o
23 disminución del capital, fusión o
24 transformación de la compañía, sobre la
25 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
26 duración; y, en general, resolver cualquier
27 reforma al contrato constitutivo y al
28 Estatuto. -----

HU
AD. MONTAÑANA
NOTARIA PUBLICA
PASADIZO DEL ORO - ESPANA



- 1 Nombrar al Presidente y al Gerente General,
- 2 señalándose su remuneración, y removerlos por
- 3 causas justificadas;-----
- 4 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
- 5 inventarios e informes que represente los
- 6 administradores;-----
- 7 Resolver sobre la forma de reparto de
- 8 utilidades;-----
- 9 Resolver sobre la formación de fondos de
- 10 reservas especiales, facultativos o
- 11 extraordinarios;-----
- 12 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
- 13 las causas establecidas en la Ley;-----
- 14 Resolver cualquier asunto que no sea de
- 15 competencia privativa del Presidente o del
- 16 Gerente General y dictar las medidas conducentes
- 17 a la nueva marcha de la compañía;-----
- 18 Interpretar con el carácter de obligatorio los
- 19 casos de duda que se represente sobre las
- 20 disposiciones del Estatuto y sobre las
- 21 convenciones que rigen la vida social:-----
- 22 Acordar la venta o gravamen de los bienes
- 23 inmuebles de la compañía;-----
- 24 Aprobar los reglamentos de la compañía;-----
- 25 Aprobar el presupuesto de la compañía;-----
- 26 Resolver la creación o supresión de sucursales,
- 27 agencias, representaciones y oficinas de la
- 28 compañía;-----

Ab. Mgty. Reyes Alvarado
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



1 mientras dure la ausencia o hasta que la junta
2 general de socios designe al sucesor y se haya
3 inscrito su nombramiento, y aunque no se hubiere
4 encargado por escrito;-----
5 e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General
6 y conferir certificaciones sobre el mismo;-----
7 Actuar conjuntamente con el Gerente General en
8 la toma de decisiones trascendentales de la
9 empresa, como inversiones, adquisiciones y
10 negocios que superen la cuantía que señale la
11 Junta general de socios;-----
12 Designar a los empleados de la compañía
13 conjuntamente con el Gerente General;-----
14 Las demás que le señale la Ley de compañías, el
15 Estatuto de la compañía; y, la Junta General de
16 Socios.-----

AD. MONTAÑANA
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - Cotacachi - Ecuador

17 **Sección Tres: Del Gerente General.**
18 **Artículo Trigésimo Segundo.** - El Gerente
19 General será nombrado por la junta
20 general de socios y durará dos
21 años en su cargo pudiendo ser
22 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
23 no.-----
24 **Artículo Trigésimo Tercero.** - **Deberes y**
25 **Atribuciones del Gerente General.** - Son
26 deberes y atribuciones del Gerente General de la
27 compañía:-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
INOTARIADO PÚBLICO
PASAJE EL ARROYO
CANTÓN EL CAYADO
PROVINCIA DE EL ZARZANO

- 1 a.-) Representar legalmente a la Compañía, en
2 forma judicial y extrajudicial;-----
- 3 b.-) Suscribir actos y contratos y
4 obligar por sí solo a la Compañía hasta por
5 la suma o cuantía de tres salarios mínimos
6 unificados, para cuantías superiores deberá
7 comparecer conjuntamente con el Presidente, y
8 para cuantía que sobrepasen los treinta y un
9 salarios mínimos unificados, requerirá
10 autorización de la Junta General de Socios y
11 deberá comparecer con el Presidente, sin
perjuicio del Artículo 12 de la Ley de Compañía;
- 12 c.-) Dirigir la gestión Económica - Financiera
13 de la compañía;-----
- 14 d.-) Gestionar, planificar, coordinar y
15 organizar el desarrollo económico
16 financiero, laboral para cumplir las actividades
17 de la Compañía;-----
- 18 e.-) Realizar pagos por conceptos de gastos
19 administrativos de la compañía;-----
- 20 f.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y
21 conferir copias y certificaciones sobre el
22 mismo;-----
- 23 g.-) Inscribir su nombramiento con la
24 razón de su aceptación en el Registro
25 Mercantil;-----
- 26 h.-) Convocar por si o a pedido de alguno de los
27 socios cuyas aportaciones representen no menos
28



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje El Oro, Ecuador

1 de la décima parte del capital social a sesión
 2 de Junta General y suscribir sus actas de haber
 3 actuado como su secretario;-----
 4 i.-) Llevar los libros de contabilidad, actas y
 5 expedientes de cada sesión de junta;-----
 6 j.- Manejar las cuentas bancarias de la compañía
 7 según sus atribuciones;-----
 8 k.-) Presentar a la junta general de socios un
 9 informe, del balance y la cuenta de pérdidas y
 10 ganancias, así como la fórmula de distribución
 11 de beneficios según la Ley, dentro de los
 12 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
 13 económico;-----
 14 l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 15 de la junta general de socios;-----
 16 m.-) Designar a los empleados de la compañía
 17 conjuntamente con el Presidente;-----
 18 n.-) Subrogar al Presidente en su falta o
 19 ausencia o cuando tuviere impedientemente
 20 temporal o definitivo;-----
 21 ñ.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
 22 deberes y responsabilidades que establece la
 23 Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la
 24 Compañía, y otras concordantes que señale la
 25 junta.-----

CAPITULO QUINTO

De la Fiscalización

1 **Artículo Trigésimo Cuarto.**- La Junta General de
2 Socios podrá contratar la asesoría contable o
3 auditoria de cualquier persona natural o
4 jurídica especializada, observando las
5 disposiciones legales sobre esta materia, en
6 cualquier tiempo.-----

7 En lo que se refiere a Auditoría Externa se
8 estará a lo que dispone la Ley.-----

9 **CAPITULO SEXTO**

10 **De la Disolución y Liquidación**

11 **Artículo Trigésimo Quinto.**- La disolución y la
12 liquidación de la compañía se regla por las
13 disposiciones pertinentes de la Ley de
14 Compañías, especialmente por lo establecido en
15 sección doce de esta Ley, así como por el
16 Reglamento sobre disolución y liquidación de
17 compañías y por lo previsto en el
18 presente Estatuto.-----

19 **Artículo Trigésimo Sexto.**- No se disolverá la
20 compañía por muerte, interdicción o quiebra de
21 uno o más de sus socios.-----

22 **Artículo Trigésimo Séptimo.**- **De la Disolución y**
23 **Liquidación.**- La disolución de la Compañía se
24 regirá por las disposiciones pertinentes de la
25 Ley de Compañías, y se aplicará lo dispuesto
26 en la Sección XII, del Artículo 361 de la
27 mencionada ley; y, la Liquidación por lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías, así como por



1 el reglamento sobre liquidación de ~~compañías~~ y
2 por lo previsto en el presente estatuto.-----

3 **Artículo Trigésimo Octavo.- Designación de**
4 **Liquidadores.-** El Gerente General asumirá las
5 funciones de Liquidador, a menos que la Junta
6 General de socios resolviera designar un
7 especial. Se designará dos liquidadores de
8 conformidad a lo dispuesto en la Ley de
9 Compañía, un principal y un suplente.-----

10 **Artículo Trigésimo Noveno.- Disposición**
11 **General.-** En todo lo no previsto en este
estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
de Compañías y sus reglamentos, Código Civil y
Código de Comercio.-----

At. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA SEGUNDA
Pasaje - El Ciro - Ecuador

12 **Artículo Cuadragésimo.- Auditoría.-** Sin
13 perjuicio de la existencia de órganos internos
14 de fiscalización, La Junta General de Socios
15 podrá contratar la Asesoría contable o auditoría
16 de cualquier persona natural o jurídica
17 especializada, observando las disposiciones
18 legales sobre esta materia.-----

19 **Artículo Cuadragésimo Primero.- Auditoría**
20 **Externa.-** En lo que refiere a la Auditoría
21 Externa se estará a lo que dispone la Ley.

22 **CAPITULO SEPTIMO**

23 **Disposiciones Generales**

24 **Artículo Cuadragésimo Segundo.- De los Derechos**
25 **y Obligaciones de los Socios.-** A más de los

1 derechos y obligaciones establecidas por
2 la Ley de Compañías, los socios podrán
3 solicitar a los Administradores informes
4 del estado general de la empresa o datos y
5 explicaciones sobre alguna negociación
6 o acto en particular ya directamente o en el
7 seno de la Junta General convocada al efecto.---

8 **Artículo Cuadragésimo Tercero.- Fondo de**

9 **Reserva.-** De las utilidades líquidas y
realizadas de la compañía se segregará el cinco
por ciento (5%), para constituir el fondo de
Reserva, hasta que éste alcance por lo
menos el veinte por ciento (20%) del capital
social.-----

15 **Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Beneficios**

16 **Sociales.-** Las utilidades líquidas se
17 determinarán anualmente a la terminación de cada
18 ejercicio económico y luego de deducidos los
19 rubros determinados por la ley de Compañías y
20 los Estatutos. El ejercicio anual se contará
21 desde el primero de Enero al treinta y uno de
22 Diciembre de cada año.-----

23 **Artículo Cuadragésimo Quinto.-Fiscalización.-** La

24 Junta General resolverá anualmente sobre la
25 forma en que la fiscalización deba
26 efectuarse para cada ejercicio económico,
27 pudiendo nombrar comisarios o contratar
28 Auditorias que tendrán las funciones que la

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Páez de El Cajas - Ecuador



1 Junta les conceda y las que confiere la
2 ley de los reglamentos aplicables a él o
3 los Comisarios, en caso de que la
4 Junta los designe durarán en sus funciones de
5 un año.-----

6 **Artículo Cuadragésimo Sexto.-** La compañía
7 para todo aquello que no estuviera
8 establecidos por este estatuto, se
9 sujetará a la Ley de Compañías y más
deposiciones legales pertinentes.-----

Ab. Mary Reyes Arepalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Ecuador - El Oro - Escribador O

10 **Artículo Cuadragésimo Séptimo.-Del Capital**
11 **Social.-** El capital social de la
12 compañía AGROVIGORSA CIA. LTDA, es de
13 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
14 América, dividido en Cuatrocientas
15 participaciones iguales, acumulativas e
16 indivisibles de un dólar cada una, el
17 mismo que ha sido íntegramente suscrito y
18 pagado por los socios conforme el siguiente
19 cuadro.-----
20

21

SOCIOS No.	PARTICI- PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	PORCEN- TAJE
GALO ANTONIO ARIAS HEREDIA	199	199	199	00	100%
JAIME FELIPE VIVAR CHIRIBOGA	200	200	200	00	100%
GALO ANTONIO ARIAS ARIAS	01	01	01	00	100%

22
23
24
25
26

27 De acuerdo al cuadro que antecede,
28 los socios tendrán las siguientes

Ab. MARY REYES ATUQUINO
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Paseo - El Oro - Ecuador

1 participaciones: el señor **GALO ANTONIO**
2 **ARIAS HEREDIA**, ha suscrito ciento noventa y
3 nueve participaciones de un dólar cada una (\$
4 1,00), y ha pagado el cien por
5 ciento de cada una de las
6 participaciones suscritas, esto es la
7 cantidad de ciento noventa y nueve Dólares
8 de los Estados Unidos de América en numerario;
9 el señor **JAIME FELIPE VIVAR CHIRIBOGA**, ha
suscrito Doscientas participaciones de un dólar
cada una (\$ 1,00), y ha pagado el cien por
ciento de cada una de las
participaciones suscritas, esto es la
cantidad de doscientos Dólares de los
Estados Unidos de América en numerario;
16 y, el señor **GALO ANTONIO ARIAS ARIAS**, ha
17 suscrito una participación de un dólar cada
18 una (\$ 1,00), y ha pagado el cien por
19 ciento de cada una de las
20 participaciones suscritas, esto es la cantidad
21 de un Dólares de los Estados Unidos de América
22 en numerario.-----

23 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

24 Los Socios fundadores de la Compañía
25 de común acuerdo, designan al señor
26 **ING. GALO ANTONIO ARIAS HEREDIA**, como
27 Presidente de la Compañía; y, al
28 señor **ING. JAIME FELIPE VIVAR CHIRIBOGA**, como

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala



NÚMERO DE TRÁMITE: 7345491
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA ARMIJOS ANA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2011 15:49:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

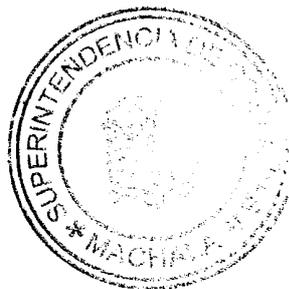
AGROVIGORSA C. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

Pasaje, 05 de Enero de 2011



REF: 000297

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **AGROVIGORSA C. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GALO ANTONIO ARIAS HEREDIA	\$ 199.00	\$ 199.00
JAIME FELIPE VIVAR CHIRIBOGA	\$ 200.00	\$ 200.00
GALO ANTONIO ARIAS ARIAS	\$ 1.00	\$ 1.00
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


ING. MARIA AUGUSTA CEDILLO M.
JEFE AGENCIA PASAJE

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador



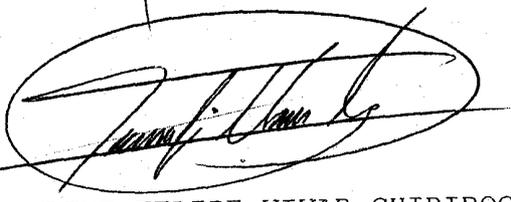
1 Gerente General de la Compañía de Abogados
 2 extenderse los nombramientos respectivos.
 3 Facúltese al **AB. GARY ALAN SANCHEZ PELÁEZ,**
 4 para que obtenga la aprobación de la
 5 constitución de la compañía, la inscriba
 6 en el Registro Mercantil y en fin
 7 realice todas las gestiones conducentes
 8 al perfeccionamiento de este contrato.
 9 Anexe como documentos habilitantes el
 10 certificado de la Cuenta de Integración
 11 de Capital, la Reserva y Aprobación del nombre
 de la Compañía, extendida por la
 Superintendencia de compañías, copias de
 las respectivas cédulas de ciudadanía y
 certificados de votación de los otorgantes.
 Sírvase Usted señor notario agregar las
 demás formalidades de esta escritura. . Firma
 18 ilegible.) Gary Sánchez Peláez ABOGADO.
 19 Matrícula número novecientos setenta y ocho del
 20 Colegio de Abogados de El Oro.-----
 21 Hasta aquí la minuta que junto con los
 22 documentos habilitantes quedan elevados a
 23 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
 24 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
 25 los comparecientes, aquellos se ratifican en
 26 lo expuesto y firman conmigo en unidad de
 27 acto, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Mary Reyes Arellano
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

CONTI-

1 NUAN FIRMAS...

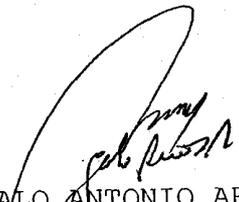
2
3
4
5
6 ING. GALO ANTONIO ARIAS HEREDIA ✓
7 C.C.070324275-0

8
9
10 

11 ING. JAIME FELIPE VIVAR CHIRIBOGA ✓
12 C.C.010385524-3



Ab. María Reyes Ateuño
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

13
14
15
16
17 
18
19 ING. GALO ANTONIO ARIAS ARIAS ✓
20 C.C.010093064-3

21 
22 **Ab. María Reyes Ateuño**
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

23 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SEXTO
24 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
25 que en diecisiete fojas útiles, sello, firma y rúbrica en Pasaje, a los tres
26 días del mes de junio del dos mil once.

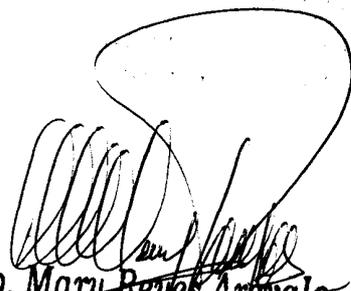
27 
28 **Ab. María Reyes Ateuño**
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.DIC.M.11. 0000237 de fecha 27 de junio del 2011, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Ab. Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la COMPAÑIA AGROVIGORSA C. LTDA., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, julio 11 del 2011




Ab. Mary Reyes Arzobal
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROVIGORSA CIA. LTDA. que antecede, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. SC.DIC.M.11.0000237, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de junio del 2011, queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 117 y anotada en el Repertorio bajo el # 4.020; con fecha de hoy- Pasaje, a 28 de octubre del 2011.-x-x-x-x-x-x-x-x


Abg. Johana Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

